



Convenio 0003/LAH-AG/2016.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La UPTx**" representada en este acto por el **Rector, Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal, y por la otra parte la **empresa "Plásticos Decorados, Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial"**., representada por el **Ingeniero Alfonso Román Mondragón**, quien en este acto comparece en su carácter de Representante legal y a quien en lo sucesivo se le denominará "**La empresa**", y a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la UPTx.

I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.





Convenio 0003/LAH-AG/2016.

- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, cuenta con registro Federal de contribuyentes UPT041125D17-TLX.

IV.- Que es voluntad de "La UPTx" celebrar el presente Convenio de Colaboración con "La empresa" para intercambiar beneficios mutuos que permitan el desarrollo de ambas partes.

Segundo. Declara "La empresa" por conducto de su representante:

II.I.- Ser una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas como consta en copia simple certificada del Contrato Constitutivo signada por el Licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público número 1, de la Demarcación Notarial del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, del instrumento (acta) número 60806, volumen 536, de fecha 23 de abril del año 2012, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, con Folio Mercantil Electrónico Número 786*8, de fecha 29 de marzo de 2012, con cédula Microindustrial número 290000103900, de fecha 1 de marzo del año 2012, designado por el titular de gestión Microindustrial del gobierno del estado de Tlaxcala.

II.III.- **Tiene como objeto**

- a) Fabricación, decorado y compra venta de todo tipo de artículos de plástico.
- b) Diseño, fabricación y venta de moldes y dispositivos de inyección y decorado de plásticos, entre otros.

II.II.- Que el Ciudadano Alfonso Román Mondragón, cuenta con las facultades legales para suscribir este convenio, en virtud de la copia simple de la Póliza número DF05-0, certificada ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, titular de la Notaría Pública número 1, de la Demarcación Notarial de Hidalgo, Tlaxcala, de fecha 28 de agosto de 2015, y quien en este acto se identifica con Credencial de Elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [redacted] donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal dejando copia simple para constancia de este documento.

II.IV.- Que tiene su domicilio en calle 5 de mayo número 1204-BIS, Colonia Ferrocarrilero, en Apizaco, Tlaxcala, Código Postal 90300, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PDE1203012L6.

[Handwritten signatures and initials]





Convenio 0003/LAH-AG/2016.

III.- Declaran ambas partes.

III.I.- Que celebran este convenio general de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º, 3º, 5º, 8º, 9º, y demás aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.III.-Que tienen intereses y beneficios mutuos para la realización de acciones de colaboración para cumplir con los fines y objetivos que establecen sus respectivos ordenamientos jurídicos, a fin de promover la vinculación, intercambio académico, tecnológico, de formación, capacitación y actualización de recursos humanos para lograr la superación académica, la investigación científica y tecnológica e intercambiar conocimientos y experiencias.

III.IV.-Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este convenio de colaboración académico, científico, tecnológico y cultural y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

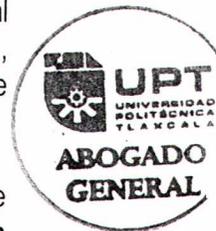
CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del convenio. El objeto del presente convenio consiste en establecer un compromiso para coadyuvar en el desarrollo de proyectos y programas de trabajo en beneficio mutuo, a través de la elaboración de proyectos de investigación, publicaciones, gestión y vinculación conjunta.

Segunda.- Alcance del convenio.

- 1.- Que **"Las partes"** trabajarán en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como estatales.
- 2.- Colaboración conjunta entre profesores investigadores de **"La UPTx"** y personal especializado de **"La empresa"** para realizar artículos científicos, reportes técnicos, antologías, libros, patentes, y vinculación, respetando el grado de confidencialidad que dictaminen **"Las partes"**.
- 3.- Colaboración conjunta para el desarrollo tecnológico en prototipos científicos y desarrollo de proyectos, en beneficio para ambas partes, intercambio de personal académico de **"La**

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

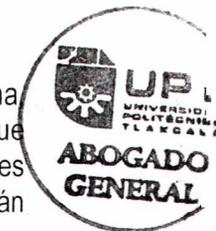




Convenio 0003/LAH-AG/2016.

- UPTx** y personal productivo de **“La empresa”**, para participar en eventos de actualización científica y tecnológica.
- 4.- Fomentar el intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución, colaboración conjunta en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aplicados a sus distintas áreas productivas con el fin de mejorar su productividad y competitividad en su sector.
 - 5.- **“La UPTx”** dará facilidades a **“La empresa”** para hacer uso de sus instalaciones, talleres, laboratorios y servicios, previa solicitud que por escrito se autorice por **“La UPTx”** en días exclusivamente laborales reservándose los horarios de actividades escolares.
 - 6.- **“Las partes”** previamente a la realización de un proyecto específico, deberán pactar los términos y condiciones que deberá contener como mínimo lo siguiente: vigencia, designación de responsables, alcances, confidencialidad, desglose financiero, cronograma de actividades, beneficios para **“Las partes”** y lo demás que la naturaleza del proyecto determinen.
 - 7.- **“La empresa”** en caso de usar la información generada por un proyecto (originado entre ambas partes) para la atención de otras convocatorias o fondos fuera de los otorgados por CONACYT y obtener beneficios directos, corresponderá a **“La UPTx”** en un porcentaje negociable de esos recursos para fines académicos, investigación, capacitación, equipamiento o vinculación que permitan fortalecer el intercambio tecnológico y desarrollo e innovación entre ambas partes, siempre que haya intervenido **“La UPTx”** en la idea, construcción, y desarrollo de dicho proyecto.
 - 8.- **“Las partes”** acuerdan que en el supuesto de que se pacte por ambas partes cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.
 - 9.- **“La empresa”** acuerda cooperar en el intercambio para prácticas, estancias, estadías, siempre y cuando exista solicitud previa, para este supuesto se realizara un convenio específico con la descripción detalladas de las acciones a realizar.
 - 10.- **“La UPTx”**, para el seguimiento de los trabajos pactados en este convenio designa a la **Maestra Reyna Xochihua Lozada**, Directora de Transferencia e Innovación Tecnológica y Académica, quien será la encargada de ser el enlace entre **“Las partes”**, y dar seguimiento a los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

Tercera.- Relación laboral. **“Las partes”** convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



Convenio 0003/LAH-AG/2016.

Cuarta.- Propiedad intelectual.- “Las partes” convienen que en los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, de las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los mismos y que sean susceptibles de protección intelectual, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, estipulando que gozaran de cada uno de los derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el Extranjero.

Quinta.- Responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que “**Las partes**”, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de “**Las partes**”, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Sexta.- Confidencialidad.- “Las partes” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial, siempre que “**Las partes**”, expresamente lo consideren necesario.

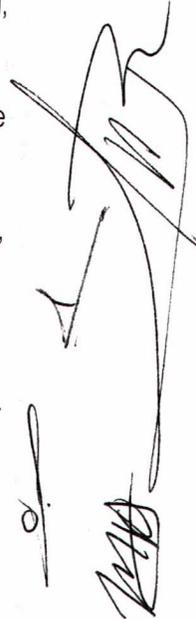
Séptima.- Modificaciones.- Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por “**Las partes**”.

Octava.- Vigencia y terminación.- Tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de “**Las partes**” manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen “**Las partes**”.

Novena.- Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de “**Las partes**”, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Decima.- Interpretación y controversias.- Este acuerdo se basa en la sana voluntad con intención de beneficiar los planes y proyectos de “**Las partes**”, se suscribe como fruto y producto de la buena fe, en razón de lo cual los inadmisibles conflictos que se susciten respecto a su formalización, cumplimiento e interpretación del presente instrumento se resolverán de común acuerdo entre “**Las partes**”, de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.



UP
UNIVERSIDAD
POLITECNICA
TLAXCALA
ABOGADO
GENERAL



Convenio 0003/LAH-AG/2016.

Leído el presente convenio y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 12 de febrero del año dos mil dieciséis.

"Por la UPTx."

"Por la empresa."



Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas.

Ingeniero Alfonso Román Mondragón.

Rector

Administrador Único

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Plásticos Decorados S. de R. MI.

Testigos

Maestro Luis Álvarez Ochoa.

MBA. Emmanuel Valadez Hernández.

Secretario Académico

Coordinador de Proyectos

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Plásticos Decorados, S. de R. MI.

Licenciado Luis Aquihuatl Hernández.

Abogado general.

Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y PLÁSTICOS DECORADOS, S. DE R. MI. EL DÍA 12 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

